

PARLAMENTO EUROPEO

1999 2004

19 de enero de 2004

A5-0470/2003/1

**ENMIENDA I**

presentada por parte, y por cuenta, del Grupo PPE/DE

**Ponencia**

**Stefano Zappalà**

**A5-0470/2003/2003**

Homologación de titulaciones profesionales

Propuesta de directiva (COM(2002)119-C5-0113/2002-2002/0061(COD))

Texto propuesto por la Comisión

Enmienda introducida por el Parlamento

Enmienda I

Expositivo 21 (d) (nuevo)

*Sin embargo, existen en la mayor parte de los Estados Miembros diferentes escenarios formativos que promueven la formación de dos categorías distintas de ingenieros, a las que se confiere por ministerio de la ley diferentes competencias y responsabilidades, así como diplomas y titulaciones profesionales distintos.*

Or.en

*Justificación*

PARLAMENTO EUROPEO

1999 2004

19 de enero de 2004

A5-0470/2003/1

**ENMIENDA 2**

presentada por parte, y por cuenta, del Grupo PPE/DE

**Ponencia**

**A5-0470/2003/2003**

**Stefano Zappalà**

Homologación de las titulaciones profesionales

Propuesta de directiva (COM(2002)119-C5-0113/2002-2002/0061(COD))

Texto propuesto por la Comisión

Enmienda introducida por el Parlamento

Enmienda 2

Expositivo 21 (e) (nuevo)

*Para simplificar esta directiva y observar el principio de subsidiariedad en el ámbito de la formación, conviene incluir en el concepto global del ingeniero los dos perfiles profesionales que coexisten en la mayoría de los Estados Miembros que ordenan la profesión, y establecer en el mismo artículo los procedimientos reguladores de la homologación automática de las diferentes titulaciones, indicando de forma clara y pormenorizada los requisitos exigidos para la homologación precedentemente indicada.*

Or.en

Justificación

PARLAMENTO EUROPEO

1999

2004

19 de enero de 2004

A5-0470/2003/1

**ENMIENDA 3**

presentada por parte, y por cuenta, del Grupo PPE-DE

**Ponencia**

**Stefano Zappalà**

**A5-0470/2003/2003**

Homologación de las titulaciones profesionales

Propuesta de directiva (COM(2002)119-C5-0113/2002-2002/0061(COD))

Texto propuesto por la Comisión

Enmienda introducida por el Parlamento

Enmienda 3

Artículo 45 bis (nuevo)

*Artículo 45 bis (nuevo)*

*1. La formación de un ingeniero con un perfil técnico-científico constará, como mínimo, de un total de cinco años de estudios en régimen de jornada completa, en una universidad o institución docente similar. La formación debe preparar para superar con éxito un examen de nivel universitario y obtener la certificación profesional eventualmente exigida. El componente principal de la formación debe ser la ingeniería, y en aquella se debe producir un equilibrio entre los aspectos prácticos y teóricos de las innovaciones tecnológicas, y garantizar la adquisición de los conocimientos y aptitudes que se indican en el Anexo V.7bis, apartado 5.7bis.1a.*

2. La formación de un ingeniero con un perfil técnico-de aplicaciones constará, como mínimo, de un total de tres años de estudios realizados en régimen de jornada completa en una universidad o institución docente similar. La formación debe preparar para superar con éxito un examen de nivel universitario y obtener la certificación profesional eventualmente exigida. El componente principal de la formación debe ser la ingeniería aplicada, y en aquella se deben primar las aplicaciones de las innovaciones tecnológicas y garantizarse la adquisición de los conocimientos y aptitudes que se indican en el Anexo V.7bis, apartado 5.7bis.1b.

3. Los conocimientos y aptitudes indicados en el Anexo V.7bis, apartado 5.7bis.1a y 5.7bis.1b, se podrán modificar según el procedimiento indicado en el artículo 54(2), con el objeto de adaptar aquéllos al progreso científico y tecnológico.

4. No serán modificables la formación ni los requisitos de acceso por parte de las personas físicas que en cada Estado Miembro fijen las normas jurídicas vigentes en relación con la organización de las profesiones.

Or.en

Justificación

PARLAMENTO EUROPEO

1999      2004

19 de enero de 2004

A5-0470/2003/2

**ENMIENDA 4**

presentada por parte, y por cuenta, del Grupo PPE-DE

**Ponencia**

**A5-0470/2003/2003**

**Stefano Zappalà**

Homologación de las titulaciones profesionales

Propuesta de directiva (COM(2002)119-C5-0113/2002-2002/0061(COD))

Texto propuesto por la Comisión

Enmienda introducida por el Parlamento

Enmienda 4

Artículo 52bis (nuevo)

1. Cada Estado Miembro trasladará, dentro del término de ....., simultáneamente a los demás Estados Miembros y a la Comisión, que procederá a transmitirla al Comité contemplado en el artículo 54, la relación de titulaciones profesionales que se confieran en el territorio de aquél y satisfagan los criterios establecidos en el Anexo V.7bis, así como las instituciones y autoridades que las confieran.

La primera lista se remitirá dentro del término de ....., computado desde la notificación de la presente Directiva. Del mismo modo, cada Estado Miembro deberá comunicar las modificaciones que eventualmente se introduzcan respecto a las titulaciones profesionales conferidas en su territorio, específicamente, respecto a las que dejen de satisfacer los requisitos

establecidos en el Anexo V.7bis. Hasta entonces, las disposiciones generales de la presente directiva serán de aplicación a la homologación de las titulaciones profesionales de los ingenieros, no aplicándose la homologación automática contemplada en el Capítulo III del Título III.

Or.en

Justificación

PARLAMENTO EUROPEO

1999

2004

19 de enero de 2004

A5-0470/2003/3

**ENMIENDA 5**

presentada por parte, y por cuenta, del Grupo PPE-DE

**Ponencia**

**A5-0470/2003/2003**

**Stefano Zappalà**

Homologación de las titulaciones profesionales

Propuesta de directiva (COM(2002)119-C5-0113/2002-2002/0061(COD))

Texto propuesto por la Comisión

Enmienda introducida por el Parlamento

Enmienda 5

Anexo V.7bis: Ingenieros (nuevo)

Anexo V.7 bis: Ingenieros (nuevo)

5.7 bis.1 Conocimientos y destrezas

5.7bis.I.a La formación de los ingenieros teórico-científicos garantiza que la persona en cuestión adquiera los conocimientos, destrezas y competencias siguientes:

1. Un conocimiento exhaustivo de los aspectos teórico-científicos de las matemáticas y las demás ciencias puras, así como la capacidad para aplicar estos conocimientos a la interpretación y descripción de los problemas de ingeniería más complejos o que exijan un enfoque interdisciplinario;

2. Un conocimiento exhaustivo de los aspectos teóricos y científicos de la ingeniería en general, así como un conocimiento profundo de su propia área de especialización, en el que deben ser capaces de plantear, formular y resolver problemas complejos aplicando un método innovador y, si fuese preciso o exigible, también un método interdisciplinario;
3. Ser capaz de trabajar en el campo de la innovación y el desarrollo de productos, así como en el diseño avanzado, los procesos de planificación, la programación y la gestión de sistemas complejos, todos ellos dentro de su campo de especialización;
4. Conocer la organización empresarial (la cultura de empresa) y la ética profesional;
5. Conocer la importancia de su profesión y el papel que los ingenieros desempeñan en la sociedad, específicamente, en el diseño de unos proyectos en que se tomen en consideración los factores sociales;
6. Específicamente, la capacidad para elaborar proyectos civiles e industriales en los que se garanticen, en su caso, la seguridad personal, el ahorro energético y la protección del medio ambiente, el territorio y los recursos naturales, demostrando poseer un conocimiento profundo de los factores de riesgo como elementos básicos de una concepción responsable y de alta calidad de la ingeniería;
7. Conocimiento de los métodos de prospección y elaboración de proyectos, así como de los problemas inherentes a las estructuras y al uso de materiales nuevos en relación con los proyectos de infraestructuras y las plantas complejas;
8. Unos conocimientos técnicos suficientes para diseñar unas obras y unos servicios que satisfagan las exigencias de los usuarios finales dentro de los límites impuestos por los factores de coste y por las normas reglamentarias aplicables en materia de seguridad, medio ambiente y utilización óptima de los recursos.

5.7bis.1.b La formación de los ingenieros técnicos/de aplicaciones garantiza que la

persona en cuestión adquiriera los conocimientos, destrezas y competencias siguientes:

1. Poseer un conocimiento suficiente de los aspectos metodológico-operativos de las matemáticas y de las demás ciencias puras, y ser capaz de aplicar estos conocimientos a la interpretación y descripción de problemas sencillos de ingeniería;
2. Poseer un conocimiento suficiente de los aspectos metodológico-operativos de las ciencias de la ingeniería, en un campo específico en el que puedan plantear, formular y resolver problemas aplicando unos métodos, técnicas e instrumentos especializados;
3. Ser capaz de utilizar las técnicas y los instrumentos que se precisan para diseñar los componentes simples de los sistemas y procesos;
4. Ser capaz de comprender los efectos de las soluciones de ingeniería en los contextos social y físico-medioambiental;
5. Conocer los contextos empresariales y la cultura de las empresa en sus dimensiones económica, organizativa y de gestión;
6. Conocer sus propias obligaciones, tanto profesionales, como éticas.

Or.en

*Justificación*